CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

, ,	
Constancia	Número de registro
Sentencia de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictada	Sin registro
por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la	
Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	

Documental recibida el veintidós de mayo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se **sobresee** en la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación mediante oficio a las partes**; asimismo, a la **Fiscalia General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Luego, toda vez que en proveído de veintidós de noviembre de dos mil veintidós se hizo efectivo el apercibimiento por lista a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, notifíquese por dicha vía.

Finalmente, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de

¹Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2022

la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese; por lista, por oficio, electrónicamente a la Fiscalfa General del Estado de Morelos⁴ y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5949/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción l⁶, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

⁵ **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJE para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

⁴ Solicitud de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordada favorablemente en proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintidos, dictado en autos de este medio de control constitucional.

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

Artículo 16. Én los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2022

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja forma parte del proveído de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 12/2022, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste.

JOG/EAM

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 224889

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del					
		acrificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T17:13:00Z / 05/06/2023T11:13:00-06:00	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma			\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			
	50 8d fe 7f 82 e2 fe 5f 5f e4 d4 d4 d6 8c 47 90	2a 93 bf 04 26 bb ad 7f 93 e5 ed 24 0e da 05 22 85 c3 bf 68 e6 17 6d	3f 65 8a	9e c3 98 93			
	bf 9b 40 80 6a 86 b3 74 97 30 d0 65 52 e5 f9 I	oc fd 46 c2 1a b8 c1 05 e0 0e 2f 32 ca 68 ed 85 31 1b b5 2e c5 12 69 c	0 87 d3	18 46 9a a8			
	0e 6f e0 73 67 38 a3 77 46 25 a4 ca 02 84 a7	62 19 ea 6d ec b5 c7 bd 49 a <u>8 72 92 9</u> 1 79 f4 4a 6b 14 e7 84 64 aa 7f	98 4a 1e	3c d7 d7 4d			
	80 ae eb b2 a5 8d 88 f5 e1 7d a5 b5 02 97 bb	f8 19 ef 29 df 09 8b 51 df 01 ⁄38 48 52 27 92 8 9 a0 3e 7a a0 97 5a 0a 0	3 eb 47	c8 35 39 4f 55			
	74 38 78 76 87 b1 d4 6c fc 6f fa d9 42 23 9d 2	6 e5 1f f1 d8 74 07 94 d7 dd f6 cf 34 d3 9c be e4 44 70 f8 53 36 63 9b	43 d5 4b	46 42 77 3d			
	5f 7e 3f b9 2e c8 a1 3e 84 ba 25 12 1f 5b ff 66 bd 97 75 48 1f 33 40 e2 d6 3c 4c ee						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T17:13:00Z/ 05/06/2023T11:13:00-06:00	/				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T17:13:00Z / 05/06/2023T11:13:00-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5868951					
	Datos estampillados	95013732BE024117F997A02BD31A72BD7FCA13D0A31332A78EC34	17C917C	7958B			
	•						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T22:55:38Z / 30/05/2023T16:55:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b3 1b 89 4b f6 b6 75 87 db 84 d4 09 58 bd f3	35 bb c1 5f b1 b1 6b de a9 85 ba e0 7f 41 de fc b7 57 ff e	f 95 13 d2 b9 6	5 8e 7	6 68 1d 8c 8d
	80 19 23 b9 f1 89 2b 5e 10 22 14/8b 52 2a c1	06 e2 eb e5 e6 f1 5f/f9 22 49 56 a3 17 86 dd fb 2a 79 fc e	e5 bb af 49 4f 1	d 2d 3	a 71 56 d2 5d
	e8 ac 66 85 96 96 d7 f6 d8 86 19 3b 4b 4e 5c	0d 09 0f 96 fc 5a 19 37 1f 23 b3 25 fc a1 7b 88 04 5d b5	01 76 8a dc bb	d9 4f 8	36 ab 63 30 1
	e1 46 bf 64 11 01 a3 a2 b3 73 d9 03 bb e0 97	' 81 5d aa 0b 1d d7 5c c2 ac 28 22 e5 8c 85 43 52 4d 5b a	a0 84 aa 8b 1e l	ob 31 8	31 ff 10 fc d9
	25 26 21 ce 57 3f 4b 2e f9 16 9a b3 ff 62 e7 fe	e 7f 1a fa 25 c3 78 56 ee a4 28 48 07 bb fc 80 ae 31 d7 8	l 6d d0 79 e4 as	9 37 30	5 5f a4 89 2e
	33 5b 4d d4 87 5c d8 20 c9 27 85 56 ba 2a 32	2 04 d3 6f 46 d2 fb 13 b3 fc 8d b0 ba			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T22:57:04Z / 30/05/2023T16:57:04-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T22:55:38Z / 30/05/2023T16:55:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5846890			
	Datos estampillados	64BC58811F404F2FFD9C61B29A65D1F8D8215EE0D0	C9895A820B12	77D69	FDD6B5